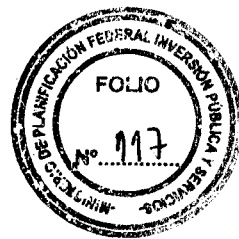




Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

65



BUENOS AIRES, 23 FEB 2015

VISTO el Expediente N° S01:0222998/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de septiembre de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS (442) viviendas y su infraestructura en los Departamentos de CHICLIGASTA y ALBERDI en la Provincia de TUCUMÁN, por un monto total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 98.023.487,88), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
12677  
[Firma]

[Firma]



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

65



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 2.042 de fecha 15 de noviembre de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 214 de fecha 07 de octubre de 2014 y Nota CCSPRP N° 407 de fecha 24 de octubre de 2014, opinión favorable respecto de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS

12677  
AM  
my  
4



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

65



UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 125.201.532,54), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 27.178.044,66), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

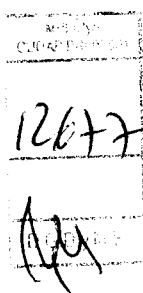
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago del desembolso pendiente conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas,



Manuscrito vertical con una línea que recorre la página y una firma manuscrita.

Firma manuscrita.

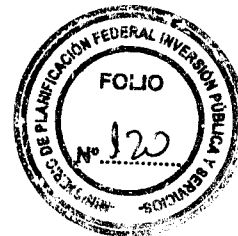
Firma manuscrita.

Firma manuscrita.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

65



conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 27.178.044,66), en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el Artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 13 de septiembre de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

12677

12677

12677

12677

12677



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN para financiar la construcción de CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS (442) viviendas y su infraestructura en los Departamentos de CHICLIGASTA y ALBERDI en la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 65

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

65



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: TUCUMÁN

Nº de Nº Protocolo Proy. Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	DESTINO DE PAGO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Diferencia entre Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
71	1582/13 110 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION I - DPTO. CHICLIGASTA - PROVINCIA DE TUCUMAN	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	110	22.313.660,00	28.714.541,12	6.400.881,12
72	1582/13 110 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION I - DPTO. CHICLIGASTA - PROVINCIA DE TUCUMAN	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	INFRA	1.723.395,43	2.160.229,37	436.733,94
73	1582/13 73 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION II - DPTO. CHICLIGASTA - PROVINCIA DE TUCUMAN	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	73	14.808.360,00	18.829.535,79	4.021.175,79
74	1582/13 73 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION II - DPTO. CHICLIGASTA - PROVINCIA DE TUCUMAN	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	INFRA	2.180.628,00	2.772.999,66	592.371,66
75	1582/13 64 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION III - DPTO. CHICLIGASTA - PROVINCIA DE TUCUMAN	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	64	12.987.660,00	16.624.699,93	3.636.839,93
76	1582/13 64 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCION III - DPTO. CHICLIGASTA - PROVINCIA DE TUCUMAN	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	INFRA	610.308,25	757.735,44	147.227,19
77	1582/13 82 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALBERDI II - DPTO. ALBERDI - PROVINCIA DE TUCUMAN	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	82	16.649.290,00	21.229.019,27	4.579.729,27
78	1582/13 82 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALBERDI II - DPTO. ALBERDI - PROVINCIA DE TUCUMAN	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	INFRA	2.407.275,00	3.045.565,64	638.310,64
79	1582/13 55 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALBERDI III - DPTO. ALBERDI - PROVINCIA DE TUCUMAN	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	55	11.166.360,00	14.294.735,46	3.127.775,46
80	1582/13 55 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALBERDI III - DPTO. ALBERDI - PROVINCIA DE TUCUMAN	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	INFRA	1.084.660,78	1.361.723,39	276.862,60
81	1582/13 59 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALBERDI IV - DPTO. ALBERDI - PROVINCIA DE TUCUMAN	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	59	11.773.660,00	15.012.538,75	3.238.678,75
82	1582/13 59 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALBERDI IV - DPTO. ALBERDI - PROVINCIA DE TUCUMAN	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	INFRA	316.600,42	398.288,73	81.488,31
			442	98.023.467,88	125.201.532,54	27.178.044,66

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 66/100.- (\$ 27.178.044,66)

12677